

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

En Jijona, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 25 de noviembre de 2021, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día, bajo la Presidencia de D.^a Isabel López Galera, Alcaldesa Presidenta, se reúnen los Concejales D. Ricardo Mira García, D.^a María Teresa Carbonell Bernabeu, D. Cristian Sirvent Carbonell y D.^a Ainhoa López Narbón, del Grupo Municipal Socialista ;D Javier Gutiérrez Martín, D. Eduardo Ferrer Arques y D. José Martínez Sánchez del Grupo Municipal Ciudadanos Xixona (Cs Xixona), D. Juan Carlos Francés Romo y D.^a María Fuensanta Galiana López, del Grupo Popular; D. Joan Arques i Galiana y D. Lucas Sirvent García, del Grupo *Compromís per Xixona* y D. Marcos Ros Planelles, del Grupo Més Xixona-Acord Municipal. .

Asiste como Secretario, Alfonso Ramón Calero del Castillo, Secretario General del Ayuntamiento de Xixona.

Asiste la Interventora Municipal, D^a Lucia Albero Botella.

La Sra. Alcaldesa da la bienvenida a todos y comenta que este día coincide con el Día de la Lucha contra la Violencia de Género. También da la bienvenida a D^a Lucía Albero Botella, Interventora del Ayuntamiento.

Acto seguido, la Presidencia abre la sesión a las 20.15 horas y se examinan los asuntos que integran el siguiente orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (28/10/2021.- ordinaria.-).

2.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

3.- SECRETARÍA.- PROPUESTA DE INICIAR EXPEDIENTE ANTE LA PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT, PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIÓN QUE SE REGULA EN EL DECRETO 124/2013, DE 20 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA, A FAVOR DE UN MIEMBRO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.(EXP. 2021/972).

4.- SECRETARÍA.- MOCIÓN PARA LA MEJORA EN LA INSCRIPCIÓN A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. (EXP. 2021/1684).

5.- SECRETARIA.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. 25 DE NOVIEMBRE DE 2021. (EXP. 2021/1706).

6.- SECRETARÍA.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE EL USO Y LA NORMALIZACIÓN DEL VALENCIANO DEL AYUNTAMIENTO Y TÉRMINO DE JIJONA. (Exp. 2021/1668; relacionado con Exp. Secretaría (Central) 76/1/1997).

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



7.- PERSONAL.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. (EXP.2021/1498).

8.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS. CORRECCIÓN DE ERRORES. (EXP.: 233/2021).

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

.- ASUNTOS URGENTES.-

A).- INTERVENCIÓN MUNICIPAL – PROPUESTA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2021/14, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021, POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.(EXP. 2021/1496).

B).- CONTRATACIÓN. INICIO DE EXPEDIENTE. LICITACIÓN: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REFORMA DEL CEIP CRISTÒFOL COLOM”. PROGRAMA EDIFICANT. TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXP. 2021/1646 Y O.MU 2020/1114).

C).- CONTRATACIÓN. RETIRADA, POR LA MERCANTIL DOALCO, S.A., DE SU OFERTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE XIXONA” (EXP. CONT. 2018/1871).

Desarrollo de la sesión:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (28/10/2021.- ordinaria.-).

Repartido el borrador del acta de la sesión del Pleno de la Corporación **ordinaria** del día **28 de octubre de 2021**, los Concejales reunidos renuncian a leerla y acuerdan, por **diez votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona, 2 PP)** y **tres abstenciones (2 Compromís per Xixona y 1 MX-AM)**, aprobarla.

2.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

Seguidamente, se da cuenta de las resoluciones dictadas desde la convocatoria del Pleno ordinario que se celebró el 28 de octubre de 2021, iniciándose en la Resolución nº 1106/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, hasta la Resolución nº 1226/2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, ambas incluidas.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta por el camino del Ecomarque.

El Sr. Martínez Sánchez contesta que el proyecto ya está hecho y se van a acometer las obras.

La corporación queda enterada.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



3.- SECRETARÍA.- PROPUESTA DE INICIAR EXPEDIENTE ANTE LA PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT, PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIÓN QUE SE REGULA EN EL DECRETO 124/2013, DE 20 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA, A FAVOR DE UN MIEMBRO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.(EXP. 2021/972).

A continuación el Sr. Secretario, expone la propuesta de la Alcaldía, de fecha 08 de noviembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria del día 19 de noviembre de 2021, y que dice:

“En fecha de 8 de noviembre de 2021 se ha suscrito por el Inspector Jefe de la Policía Local el siguiente informe propuesta:

“(…)

INFORME

Asunto: Propuesta concesión distintivo

Gregorio García Jerez, Inspector Jefe de la Policía Local del Excm. Ajuntament de Xixona, y en virtud del Art. 9. e) del Decreto 19/2003 de 4 de marzo del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, se eleva la siguiente PROPUESTA:

Visto que en la plantilla de la Policía Local de Xixona, existe un funcionario con más de 25 años de profesión:

D. Gregorio García Jerez

Visto que el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalidad Valenciana a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, y en cuya propuesta de iniciación motivada deberá de contener:

- a) Nombre, apellidos y demás circunstancias personales de las personas propuestas.*
- b) Descripción detallada de los hechos que se consideran merecedores de especial reconocimiento.*
- c) Certificación del acuerdo adoptado por la Institución.*

Visto que el Art. 9 del citado Decreto, establece que la propuesta para la iniciación del expediente deberá de partir del Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Visto que el Art. 5 dispone que se concederá la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, a los miembros de la Policía Local, cualquiera que sea su categoría, cuando cumplan 25 años de servicio en el cuerpo y hayan tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal o pendientes de cancelar.

Es por lo que se PROPONE:

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Que, por parte del Pleno del Ayuntamiento, se proceda a tomar el acuerdo para iniciar y remitir a la Conselleria de Governació, el expediente de concesión de las distinciones y condecoraciones de la Generalidad Valenciana, para el Inspector arriba citado.

(...)"

Dispone el artículo 5.1 del Decreto 124/2013, del 20 de septiembre del Consell, que regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalidad Valenciana a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, referente a la felicitación pública, lo siguiente:

"Artículo 5. Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco

1. La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco se entregará al personal de los cuerpos de policía local, cualquiera que sea su categoría, cuando se cumplan, como mínimo, 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y se haya tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados."

Por otra parte, el artículo 9.2 del Decreto 124/2013, del 20 de septiembre, indica que, junto con la propuesta de iniciación del expediente, se remitirá la siguiente documentación:

"a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

f) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

g) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona"

Al objeto de acompañar la documentación requerida en el apartado d) anteriormente transcrito se emitió, en fecha 14 de febrero de 2021, por el Departamento de Recursos Humanos informe, que en su parte bastante dice:

"Expte 972/2021

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



Asunto: Condecoración miembros de los cuerpos de la Policía Local

INFORME DEL NEGOCIADO DE RECURSOS HUMANOS

Vista la propuesta de inicio de expediente formulada por el Inspector Jefe de la Policía Local para la condecoración y distinción por parte de la Generalitat Valenciana a los miembros del cuerpo de Policía Local de este ayuntamiento D. Gregorio García Jerez (...).

Visto lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Visto lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

A efectos de acreditar los hechos que motivan la solicitud, por medio del presente INFORMO de las circunstancias que obran en el expediente personal de los miembros objeto de la propuesta:

- 1) Respecto a D. Gregorio García Jerez, con D.N.I 52776956Y que se encuentra encuadrado dentro de la escala Técnica con la categoría de Inspector, con una antigüedad en los servicios prestados en el Cuerpo de Policía Local de más de 25 años y sin que conste en su expediente personal antecedente desfavorable alguno.
- 2) (...)

Lo que informo a los efectos oportunos.

El Técnico Medio de RR.HH

En Xixona, a la fecha de la firma electrónica.”

Así pues, vistos los antecedentes expuestos, así como la normativa de aplicación de la que se ha dado debida cuenta en la parte expositiva de esta propuesta, es por todo lo anterior, por lo que se PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO.- Elevar propuesta a la Presidencia de la Generalitat, instando el inicio del procedimiento para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, al siguiente funcionario de los Cuerpos de Seguridad:

- El Inspector Jefe de la Policía Local de Xixona D. Gregorio García Jerez, NIP 013.

SEGUNDO.- A los efectos de la anterior tramitación, remitir certificado de este acuerdo, junto con el resto de documentación preceptiva, al Director General de la

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias, así como notificarlo al interesado y dar cuenta del mismo a la Jefatura de la Policía Local.”

El Sr. Secretario comenta que la normativa de Policías locales establece la distinción que se propone solicitar a los miembros de las policías locales que cumplen 25 años de servicio.

La Corporación da la enhorabuena al Inspector-Jefe de la Policía Local, D. Gregorio García Jerez.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.

4.- SECRETARÍA.- MOCIÓN PARA LA MEJORA EN LA INSCRIPCIÓN A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. (EXP. 2021/1684).

El Concejal del Grupo *Compromís per Xixona*, D Joan Arques i Galiana, expone la moción de fecha 15 de noviembre de 2021 (NRE 2021/5750, 15/11/2021), dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el día 19 de noviembre de 2021, y que se transcribe a continuación:

“Lucas Sirvent García, con documento de identidad n.º ****, como regidor del Grupo Municipal *Compromís per Xixona*, con CIF n.º V54892625, al Ayuntamiento de Jijona, al amparo de las atribuciones que confieren los arts. 114 y 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con el art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su inclusión ante el Pleno ordinario del mes de noviembre de la Corporación Municipal, y para su debate y aprobación, si se tercia, la siguiente

MOCIÓN PARA LA MEJORA EN LA INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

La práctica deportiva constituye hoy un fenómeno social de especial trascendencia: por un lado, se ha confirmado su importancia como elemento imprescindible para la salud física y mental de aquellas y aquellos que lo practican; por otro lado, se ha revelado como un gran factor de corrección de desequilibrios sociales, genera hábitos que favorecen la inclusión social, canaliza la cada vez más creciente demanda de ocio saludable y fomenta la solidaridad mediante su práctica en grupo o equipo.

La Ley 2/2011 del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, en su art. 7, declara que los municipios ejercen las labores de promoción, planificación y gestión deportiva dentro del ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social. Entre las competencias municipales en materia deportiva podemos destacar:

- Construir, ampliar y mejorar las instalaciones deportivas del municipio, así como gestionarlas y mantenerlas en adecuadas condiciones de uso.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



- Aprobar una normativa reguladora del uso de las instalaciones y equipaciones deportivas municipales y promover la plena utilización de las mismas.

- Autorizar la apertura de las instalaciones y establecimientos deportivos de uso público, así como garantizar su control y supervisión.

El Ayuntamiento de Jijona, como titular de estas competencias en nuestro pueblo, tiene que poner todos sus esfuerzos en la mejora continua de la gestión y administración de las instalaciones deportivas, así como de las escuelas deportivas municipales.

Recientemente, se ha podido comprobar como el creciente interés entre las vecinas y vecinos de Jijona ha derivado en colas y masificaciones en las oficinas municipales en la hora de las inscripciones en las escuelas deportivas. Esta situación sin duda deriva de la persistencia de un sistema de inscripción anacrónico, totalmente desfasado en los tiempos actuales y a las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías.

El hecho que las solicitudes en las escuelas deportivas municipales tengan que realizarse obligatoriamente de manera presencial, y el coste que se deriva en pérdida de tiempo y exceso de burocracia para las jijonencas y jijonencos y, dicho sea de paso, también para las trabajadoras y trabajadores del Ayuntamiento, obliga a innovar y encontrar alternativas para la gestión de estas inscripciones.

Otros Ayuntamientos ya han desarrollado y además en servicio webs, aplicaciones y sedes electrónicas específicas en materia deportiva que permiten a las usuarias y usuarios de una manera virtual, sencilla e intuitiva, desde casa, sin esperas ni colas innecesarias y molestas, agasajar cualquier solicitud para las escuelas deportivas municipales o de los espacios e instalaciones deportivas.

La puesta en marcha de esta web y/o aplicación podría hacerse realidad con un coste muy razonable, teniendo en cuenta los posteriores beneficios en la gestión municipal tanto para el Ayuntamiento como para los usuarios y usuarias.

Atendiendo todos estos motivos, pedimos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Administración Electrónica al desarrollo y puesta en servicio de una web, aplicación o similar, para realizar de una manera virtual, sencilla e intuitiva, por parte de las usuarias y usuarios las solicitudes para las escuelas deportivas municipales de Jijona y para el uso de los espacios o instalaciones, con el objetivo de descongestionar la mecánica actual de inscripciones.

Lucas Sirvent García

ILUSTRÍSIMA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA”

El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que la moción le parece muy bien y que votará a favor, pero que incluiría que se de un tiempo de prueba a menores de 10 años, que no saben que deporte practicar y que si se apuntan se puedan dar de baja sin pagar.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

El Sr. Francés Romo (PP) dice que no se espere a la nueva inscripción de las escuelas deportivas, sino que ya se ponga en marcha, pues es una buena iniciativa.

El Sr. Ferrer Arques (Cs Xixona) dice que van a apoyar la moción. Que se está trabajando en ello y espera tener solucionada la aplicación en breve plazo.

El Concejal de Deportes, D Cristian Sirvent Carbonell dice que este año ha sido muy difícil por la COVID y ha habido colas para la inscripción y le gustaría poder comenzar las inscripciones con más tiempo. En cuanto a la aplicación, a finales del año pasado se estaba viendo con una empresa, para ver si se podía hacer a través de la web, pero el ataque informático lo estropeó todo. Que a primeros de año se va a ir probando cómo funcionan los dos sistemas, pero el presencial debe continuar.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la moción precedente.

5.- SECRETARÍA.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. 25 DE NOVIEMBRE DE 2021. (EXP. 2021/1706).

La Sra. Alcaldesa comenta que esta declaración ha sido consensuada por todos los grupos de la Corporación y cede la palabra a la Sra. Carbonell Bernabeu que lee la Declaración, quien agradece que todos los años esta declaración Institucional es consensuada por todos. También dice que el pasado 1 de octubre se celebró una Mesa de Violencia de Género y que en Xixona hay casos y se está ayudando en todos ellos. A continuación se transcribe dicha declaración.

La Portavoz y Concejal de Grupo Municipal Socialista, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, expone la declaración institucional suscrita por todos los Grupos municipales en fecha 19 de noviembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el día 19 de noviembre de 2021, y que es del siguiente tenor literal:

“Por unanimidad de los grupos políticos que integran la Corporación del Ayuntamiento de Xixona, Grupo Socialista, Ciudadanos, Popular, Compromis i Mès Xixona acuerdan presentar al Pleno la siguiente Declaración Institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 25 de noviembre de 2021

“Si me matan, sacaré los brazos de la tumba y seré más fuerte” Minerva Mirabal

Un año más, renovamos nuestro compromiso con la igualdad y contra la violencia de género, y mostramos nuestra preocupación ante el aumento de los asesinatos de mujeres a manos de sus parejas y exparejas y ante la escalada de violencia vicaria.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Han pasado cuatro décadas desde que Latinoamérica marcó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres en honor a las dominicanas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, tres hermanas asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por orden del dictador Rafael Leónidas Trujillo, del que eran opositoras.

20 años después, Naciones Unidas declaraba esa misma fecha como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

En España, la Constitución de 1978 consagra, a través de sus preceptos, la Igualdad real y efectiva, así como la plena participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.2), la Igualdad de sexos (artículo 14), el derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin que pueda ser sometida a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes (artículo 15), el derecho de la persona a la libertad y la seguridad (artículo 17), y el derecho a la intimidad personal y familiar (artículo 18).

Y en 2004, la aprobación de la Ley Orgánica, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, supuso un paso más en la lucha contra la Violencia de Género.

A pesar de todos los esfuerzos, la histórica desigualdad entre mujeres y hombres continúa afectando no sólo a su integridad física sino al reconocimiento de su dignidad y es por ello que, gracias a la conciencia social y al rechazo de la ciudadanía, España ha sido el primer país en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la violencia de género.

En todo momento, las Entidades locales hemos estado y seguimos estando al lado y del lado de las víctimas, impulsando el debate político para que lo público deje de ser privado; apoyando la legítima reivindicación del derecho de las mujeres a no sufrir ningún tipo de violencia; y abordando, desde un enfoque multidisciplinar, la planificación de las políticas locales, el acompañamiento integral a las víctimas y el desarrollo de medidas de sensibilización y prevención dirigidas al conjunto de la ciudadanía.

Por nuestra cercanía, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, asumimos la implementación directa de normas y planes con medidas específicas que favorecen la igualdad de oportunidades, redoblamos los esfuerzos en la detección de la violencia de género, en todas sus formas y en todos sus ámbitos; y diseñamos, desde la defensa de los derechos de las mujeres, políticas integrales para superar esta una lacra social que ha roto miles de vidas.

Para ello:

- Nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.
- Reconocemos la gravedad de la violencia machista como un problema político de primer orden, de salud pública y como un grave atentado a los Derechos Humanos fundamentales.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001**

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria del día 19 de noviembre de 2021, y que dice:

“El Pleno del Ayuntamiento de Jijona aprobó de forma inicial en su sesión de 24 de julio de 1997 el Reglamento sobre el uso y la normalización del Valenciano del Ayuntamiento y Término de Jijona. La aprobación inicial de dicho Reglamento fue expuesto al público mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante nº 186 de fecha 14 de agosto de 1997, y contra el mismo no se presentaron ni sugerencias ni reclamaciones por lo que resultó definitivamente aprobado y fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante nº 231 de fecha 7 de octubre de 1997.

Entre lo dispuesto en ese Reglamento, se encuentra el artículo 13, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 13. Puestos de trabajo y personal

1. En las bases de convocatoria para el acceso a la función pública local o puestos de trabajo laborales, el Ayuntamiento valorará el conocimiento del valenciano tanto oral como escrito para que puedan realizar las funciones públicas de acuerdo con los principios de uso del valenciano previstos en este Reglamento.

2. A los efectos del apartado anterior, el Ayuntamiento podrá indicar los puestos de trabajo donde es preceptivo el conocimiento oral y escrito del valenciano, así como reconocer que esta obligación supone los correspondientes efectos económicos de acuerdo con los conceptos retributivos previstos para funcionarios de administración local.

3. Dadas las características del puesto, al atender al público y al dar fe de las sesiones, donde se usa el valenciano normalmente, los puestos de Secretario e Interventor del Ayuntamiento y de las entidades que dependen de él deberán estar atendidos por funcionarios que dominen plenamente los usos orales y escritos del valenciano, lo cual se hará constar siempre en la clasificación de estos lugares.

4. Transitoria: los epígrafes 1,2 y 3 serán aplicables una vez se regularice la plantilla real de puestos de trabajo a partir de la existente a 1 de julio de 1997.”

En desarrollo de este artículo el pleno de la Corporación aprobó en la sesión de 3 de abril de 2000, asignar perfiles de conocimiento de valenciano y de conocimientos informáticos a los distintos puestos de trabajo del Ayuntamiento, entre los que se determinó que para los puestos de funcionarios de habilitación nacional (secretario e interventor), la competencia lingüística en valenciano debía ser de nivel superior: Valenciano Grado Superior de la *Junta Qualificadora de Coneixements de València*”. (BOP Alicante nº 99; 29/04/2000).

Por sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda, a instancias del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la provincia de Alicante, se declaró nula la Base primera de la convocatoria del

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Concurso Ordinario del Puesto de Secretaria del Ayuntamiento de Xixona reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional del Acuerdo del Pleno de 26 de febrero de 1998, así como el acuerdo plenario de 3 de abril de 2000 por el que se aprobaron los perfiles lingüísticos de los puestos de trabajo reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional (Secretario e Interventor).

Ante la sentencia contraria al acuerdo municipal y como consecuencia de algunas modificaciones legislativas, el Pleno acordó en sesión extraordinaria del día 7 de mayo de 2003, aprobar como perfil lingüístico de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional (Secretario e Interventor), el nivel SUPERIOR de Valenciano (BOP Alicante nº 180; 07/08/2003), con el fin de que el nivel superior de valenciano fuese requisito lingüístico para participar en las futuras convocatorias del concurso unitario tanto para la cobertura del puesto de interventor como el de secretario del Ayuntamiento de Xixona.

No siendo pacífico el asunto, éste fue causa de recurso contencioso, que nuevamente se falló a favor del colegio recurrente.

Así pues, la sentencia dictada el 18 de noviembre de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 1576/2004 declaró nula la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Xixona, en la sesión del día 7 de mayo de 2003 por el que se fijaba el nivel superior de valenciano de la JQCV como requisito para *“participar en futuras convocatorias del concurso unitario tanto para la cobertura de puestos de Interventor como de Secretario del Ayuntamiento de Xixona”*.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria de 23 de mayo de 2005, acordó acatar la sentencia, y adoptó nuevo acuerdo por el que aprobó como perfil lingüístico de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario e Interventor, el nivel MITJÀ de conocimiento de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de València; todo ello en el entendido que de dichos puestos de trabajo en este Ayuntamiento deben contar con conocimientos de la lengua cooficial para el correcto desarrollo de sus tareas.

Como puede verse el objeto no ha sido pacífico y, su aplicación práctica ha puesto de manifiesto que, tras los más de veinte años que lleva en vigor el reglamento y sus perfiles lingüísticos, el hecho de que el requisito del valenciano para los puestos reservados para los habilitados nacionales se tenga por exigencia, de forma excluyente, y no como mérito, ha supuesto en la práctica un escollo añadido a la ya difícil cobertura de este tipo de plazas en ayuntamientos.

Todo ello ha hecho replantearse la conveniencia de exigir requisito lingüístico para los puestos reservados a los habilitados nacionales y, en su consecuencia, procedería en primer lugar la revisión del artículo 13 que nos ocupa, y que es la base de las posteriores normas dictadas por el Ayuntamiento en cuanto a las características lingüísticas para dichos puestos.

Considerando que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, reconoce a las administraciones locales la potestad

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

reglamentaria y de autoorganización y que el artículo 22.2.d) establece que es el Pleno el órgano que ha de aprobar las ordenanzas municipales, así como lo dispuesto en el artículo 49 de la misma, que regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

Considerando, igualmente, que el artículo 55 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, establece que, en el ámbito de sus competencias, las entidades locales, podrán aprobar ordenanzas y reglamentos.

Por todo lo expuesto y en uso de las competencias que me han sido delgadas en virtud del decreto de la Alcaldía nº 2020/959, de 14 de agosto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento sobre el Uso y la Normalización del Valenciano del Ayuntamiento y Término de Jijona consistente en suprimir los apartados 3 y 4 del Artículo 13. Puestos de trabajo y personal, de forma que el artículo 13 quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13. Puestos de trabajo y personal

1. En las bases de convocatoria para el acceso a la función pública local o puestos de trabajo laborales, el Ayuntamiento valorará el conocimiento del valenciano tanto oral como escrito para que puedan realizar las funciones públicas de acuerdo con los principios de uso del valenciano previstos en este Reglamento.

2. A los efectos del apartado anterior, el Ayuntamiento podrá indicar los puestos de trabajo donde es preceptivo el conocimiento oral y escrito del valenciano, así como reconocer que esta obligación supone los correspondientes efectos económicos de acuerdo con los conceptos retributivos previstos para funcionarios de administración local.”

SEGUNDO.- Someter a información pública la modificación del Reglamento, exponiendo este acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar del siguiente al de su publicación, a fin de que dentro de ese plazo puedan presentarse por quienes lo estimen oportuno, las reclamaciones y sugerencias que se crean convenientes, con la advertencia de que, en caso de no presentarse ninguna, el reglamento se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, todo ello en el modo previsto el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

La Sra. Carbonell Bernabeu dice que el Reglamento aprobado, en los puestos de Secretario e Interventor, establece como requisito para presentarse el título superior de valenciano y que al final lo conseguido es que no se solicitan estas plazas, la gente no pide las plazas de Xixona y que al final no hay más remedio que quitarlo como requisito y dejarlo como mérito.

Dice que se interpusieron dos recursos contenciosos administrativos por el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Provincia de Alicante y que se

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



perdieron los dos por el Ayuntamiento y se bajó el perfil al título de *Mitjà* y tampoco solicita nadie y hace 20 Años que en Xixona no hay Secretario ni Interventor con plaza en propiedad.

El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que presentar una propuesta para modificar el Reglamento de uso y normalización del valenciano para quitar el requisito lingüístico y presentarla por el Concejal de Normalización Lingüística en castellano le parece que es empezar mal. Desde el pacto de gobierno con Cs Xixona, se ha reducido en muchas acciones el uso de la lengua, como podemos comprobar por ejemplo en el cartel del Día Mundial del Turrón. Desde nuestro punto de vista todos los puestos de trabajo tienen que tener el nivel máximo para poder atender a la gente que lo hace en valenciano y así como la redacción de documentos, como es el caso de todas las actas de los Plenos, que normalmente, nos abstenemos porque no están en valenciano. Y lo que no comprendemos es que se quite como requisito y se deje cómo mérito, ya que se puede dar el caso que la persona que acceda, no tenga ninguna competencia en valenciano y eso para el pueblo de Xixona, puede ser una vergüenza el no poder dirigirse a nadie en valenciano. Ya sabemos que muchos partidos políticos piensan que el castellano está perseguido, sabemos que no es así y que es el caso contrario. Nos negamos a agachar la cabeza como siempre. Termina diciendo que votará en contra.

El Sr. Sirvent García (*Compromís per Xixona*), dice que su grupo va a votar en contra de este punto. Hoy rompemos con el censo al que había llegado el Ayuntamiento, hace ya muchos años, un censo del Ayuntamiento con el Pueblo y que en el Preámbulo del Reglamento de Normalización Lingüística dice que:

.../..."Reunits en sessió plenària de caràcter extraordinari al Saló de Plens de l'Excel·lentíssim Ajuntament de Xixona, el dia vint-i-cinc d'abril de l'any mil nou-cents noranta-set, els sotassignants, membre.s de la Corporació Municipal de l'esmentat Ajuntament, president.s de les associacions cíviques i entitats ciutadanes, i directores dels centres d'ensenyament primari i secundari, acordem signar aquest protocol que, per manament de la legalitat Constitucional i Estatutària vigent, ens compromet a conservar, promocionar i impulsar l'ús normal, oficial i digne del valencià a tots els nivells i en tots els àmbits d'actuació de les institucions que representem.

L'Ajuntament, en primer terme, com a màxim òrgan de l'administració local, té el deure d'especialment respectar i protegir el valencià; segons mana la Constitució Espanyola de 27 de desembre de 1978 que en el seu article 3er disposició 3ra proclama:

"La riquesa de les diferent.s modalitats lingüístiques d'Espanya és un patrimoni cultural que serà objecte d'especial respecte i protecció".

L'Ajuntament té l'obligació de recuperar el valencià, d'acord amb el manament legal de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana que en l'article 7é de la Llei Orgànica 5/1982, de l'1 de juliol, assenyala el valencià com a idioma oficial en el nostre territori i determina que s'atorgarà protecció i respecte especial a la recuperació del valencià.../..."

Este documento que firmamos todo el tejido social y asociativo del Pueblo, además de los grupos políticos del Ayuntamiento, desde hoy y bajo nuestro punto de vista es un paso atrás al romper este censo. No entendemos y somos conscientes de la situación al respecto de la provisión de los puestos de Secretario e Interventor, es

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



decir, Habilitados Nacionales. Lo que no entendemos, es porque tenemos que aplicar la norma, cuando en principio ningún juzgado a dictaminado nada en contra de ese nivel, porque pasamos de pedir un nivel medio a la nada absoluta.

No lo podemos entender, no hay termino medio, ni tan solo un nivel elemental, porque nos podemos ver en la situación que comentaba el Sr. Ros Planelles, de que llegue un Secretario, Interventor o Secretario/Interventor, sin ninguna competencia en valenciano y espero no tener que vivir nunca esta situación desagradable del que el Secretario o el Interventor de mi Ayuntamiento no me entienda cuando le hable, ni yo ni cualquier vecina/o del Pueblo.

Tener la competencia lingüística en valenciano, en nuestra lengua, la lengua de las/los jijonencas/os nunca ha sido un problema para que este Ayuntamiento tuviera Secretario o Interventor. Si hay algún Secretario o Interventor que no quiera quedarse, no es por el valenciano, sino porque prefieren destinos mejores que les permite tener mejores carreras profesionales y condiciones de trabajo, pero en ningún caso la llengua es motivo para que no venga nadie. Ni aquí ni en cualquier otro municipio de este territorio, lamentamos mucho esta decisión y esperamos que algún día se pueda corregir.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que están en contra de que el conocimiento del valenciano sea un requisito y, sin embargo, está a favor de que sea un mérito. Que por el tema de la lengua no se puede discriminar y que cualquier persona puede venir a trabajar.

El Sr. Gutiérrez Martín (Cs Xixona) dice que debe haber una línea intermedia y es lo que se está haciendo. Que como mérito le parece bien y que se modifica el Reglamento por motivos de oportunidad, pues llevamos 20 años sin Secretario e Interventor en propiedad y está en juego el servicio a los ciudadanos. Que apoyarán la propuesta.

Una vez finalizado el debate y sometida la propuesta transcrita anteriormente a votación, la Corporación la aprueba por diez votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona y 2 PP) y tres en contra (2 Compromís per Xixona y 1 MX-AM).

7.- PERSONAL.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. (EXP.2021/1498).

La Concejal Delegada de Personal, D^a María Teresa Carbonell Bernabeu, expone la propuesta de fecha 18 de noviembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria del día 18 de noviembre de 2021, y que se transcribe a continuación:

“El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su art. 74 establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



profesional, los cuerpos o escalas a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

A su vez, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su art. 47, establece que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual las administraciones públicas organizan, racionalizan y ordenan su personal para una eficaz prestación del servicio público y su contenido se elaborará en función de las necesidades del servicio.

Y en el ámbito de la Administración Local, el art. 90,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Por lo tanto, corresponde al Ayuntamiento organizar, racionalizar y ordenar su personal para una eficaz prestación del servicio público, en función de las necesidades del mismo, por lo que vistas las necesidades de las distintas dependencias y con el fin de adaptar la relación de puestos de trabajo a dichas necesidades, resulta necesario modificar los siguientes puestos de trabajo:

- Modificación de la denominación del puesto 2.1 Auxiliar Ocupacional, pasando este puesto a denominarse Auxiliar de Servicios Generales y Domésticos, Comedor y Transporte.
- Modificación del puesto 7.13 Jefe de la Agencia de Desarrollo Local. "Escala" pasa de AE a AG/AE. El apartado "Estudios" pasa de Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales a Titulado Medio.
- Modificación del puesto 5.1 TASOC (Técnico de Animación Sociocultural) Grupo C1 Escala AE CD 18 pasa a Grupo B Escala AE CD 18
- Creación del puesto 7.15 TS (Trabajadora Social) Grupo A2 Escala AE CD 23. El apartado "Estudios" Titulado Trabajo Social.
- Modificación del puesto 7.1 Tesorero, grupo A2/C1 Escala AG CD 23/22 que está reservado a personal funcionario, pasando a 10.2 Tesorero, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional grupo A1 CD 27.
- Modificación del puesto 7.5 Oficial de Policía Local grupo C1, que pasa a ser grupo B.

El art. 37 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los arts. 182 y siguientes de la Ley de la Función Pública Valenciana y el art. 61 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al personal laboral, establecen que la propuesta de modificación de la RPT debe ser objeto de negociación colectiva con los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento.

Consta en el expediente el acuerdo favorable de la Mesa General de Negociación, adoptado en reunión del día 17 de noviembre de 2021.

Consta en el expediente informe jurídico de Secretaría sobre la modificación de la RPT propuesta.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	bafo0466449c4d8990e4541ed2f2b910001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Del informe de Secretaría se desprende que la competencia para la adopción de este acuerdo de modificación de la RPT corresponde al Pleno Municipal, previo Dictamen de la Comisión Municipal correspondiente, en aplicación de lo establecido en el art. 22,2,i) de la LBRL y que, una vez aprobada la modificación de la RPT, ésta se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Por lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de trabajo de este Ayuntamiento, correspondiente a los siguientes puestos:

- Modificación de la denominación del puesto 2.1 Auxiliar Ocupacional, pasando este puesto a denominarse Auxiliar de Servicios Generales y Domésticos, Comedor y Transporte.
- Modificación del puesto 7.13 Jefe de la Agencia de Desarrollo Local. "Escala" pasa de AE a AG/AE. El apartado "Estudios" pasa de Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales a Titulado Medio.
- Modificación del puesto 5.1 TASOC (Técnico de Animación Sociocultural) Grupo C1 Escala AE CD 18 pasa a Grupo B Escala AE CD 18
- Creación del puesto 7.15 TS (Trabajadora Social) Grupo A2 Escala AE CD 23. El apartado "Estudios" Titulado Trabajo Social.
- Modificación del puesto 7.1 Tesorero, grupo A2/C1 Escala AG CD 23/22 que está reservado a personal funcionario, pasando a 10.2 Tesorero, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional grupo A1 CD 27.
- Modificación del puesto 7.5 Oficial de Policía Local grupo C1, que pasa a ser grupo B.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento."

La Sra. Carbonell Bernabeu comenta la propuesta. Dice que se está trabajando con los representantes del personal para aprobar la Oferta de Empleo Público antes de fin de año, para el Plan de estabilización, para los interinos y esta modificación de la RPT es necesaria para ello y más adelante se propondrá una modificación mayor de la RPT.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) dice que se habló que esta modificación hay que aprobarla y que no hay nada de la OEP. Que la semana pasada se convocó la Mesa general de Negociación y este es un tema de calado.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que esta modificación es necesaria para poder aplicar el Plan de estabilización de los puestos de trabajo cubiertos por interinos y que más adelante se propondrá otra modificación de la RPT.

Una vez finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta precedente a votación, la Corporación la aprueba por diez votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona y 2 PP) y tres abstenciones (2 Compromís per Xixona y 1 MX-AM).

8.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS. CORRECCIÓN DE ERRORES. (EXP.: 233/2021).

El Concejal Delegado de Vivienda y Urbanismo, D Javier Gutiérrez Martín, expone la propuesta de fecha 18 de noviembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria del día 19 de noviembre de 2021, y que es del siguiente tenor literal:

“En junio de 2013, el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente la *“Ordenanza Municipal Reguladora de las solicitudes de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas, urbanísticas y ambientales”*.

Desde entonces se han realizado varias modificaciones de la ordenanza o de alguno de los anexos que forman parte de la misma, la última se aprobó, inicialmente, por el Pleno Municipal en sesión de 25 de marzo de 2021, para adaptarla al Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, de Regulación de la Declaración Responsable para la Primera Ocupación y sucesivas de viviendas.

Dicha aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 120, de 29 de junio de 2021, por treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones o sugerencias, no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el periodo de exposición pública.

Posteriormente y antes de la publicación definitiva de la modificación de la ordenanza, en fecha 23 de septiembre de 2021, el Arquitecto Jefe del Departamento Técnico de Gestión y Disciplina Urbanística, emitió informe advirtiendo unos errores, especialmente en el Anexo I de la misma que, por su trascendencia, hacen necesario tramitar una nueva modificación.

En el texto vigente del Anexo I de la Ordenanza Municipal Reguladora de las solicitudes de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas, urbanísticas y ambientales, se incluye una Disposición Adicional, con el siguiente contenido:

“Única. Acreditación de la legalidad de las edificaciones a efectos de determinación del régimen urbanístico aplicable.

A efectos de aplicación del régimen establecido en la legislación urbanística para las edificaciones en las que se ha vulnerado la ordenación urbanística, una vez transcurrido

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

el plazo para el restablecimiento de la misma, se habrá de acreditar en los procedimientos de tramitación de licencias o declaraciones responsables que habiliten para la realización de obras, la legalidad de la edificación existente.

La legalidad de la edificación se acreditará mediante la presentación de copia de la licencia por la que se autorizó la realización de la construcción, o se otorgó la licencia de ocupación, o identificación del número de expediente de licencia municipal y fecha de adopción de acuerdo de concesión.

En caso de no poder acreditarse la existencia de las licencias a que hace referencia el punto anterior, se considerará que la edificación se encuentra legalizada, si estaba terminada con anterioridad al 25 de mayo de 1975, fecha de entrada en vigor de la Ley 19/1975, siempre que mantenga el uso y las características tipológicas que tenía a dicha fecha.

Las construcciones terminadas con posterioridad, para las que no se pueda acreditar la obtención de licencia, mientras persista la vulneración urbanística, quedarán sometidas al régimen contemplado en el artículo 237 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana y por lo tanto solo se podrán realizar obras de conservación y mantenimiento, o las que la administración ordene por resultar necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y el ornato o paisaje del entorno.

Para las viviendas y pequeñas construcciones agrícolas existentes y en uso, que estén en la situación del punto anterior, se podrán tramitar declaraciones responsables de ocupación para edificio existente, o de renovación de ocupación anterior”.

Este último párrafo resulta actualmente **incompatible** con las determinaciones del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, pues de acuerdo con los criterios establecidos la propia Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en contestación a consultas municipales y en la “Guía orientativa para la minimización del impacto territorial: regularización de viviendas en suelo no urbanizable”, ha puesto de manifiesto que no procede el otorgamiento de licencias de ocupación a viviendas en suelo no urbanizable construidas sin licencia urbanística, si previamente no se someten al procedimiento de minimización del impacto territorial.

El mismo criterio se ha puesto de manifiesto en el informe de la secretaria de 6 de agosto de 2021, para el expediente 2021/814 instruido a consecuencia de solicitud de ocupación de vivienda existente en suelo no urbanizable.

Resulta, por tanto, necesario, eliminar el último párrafo de la Disposición Adicional Única del Anexo I de la Ordenanza.

Asimismo, se ha observado un error en la modificación del Anexo III, en la documentación a adjuntar a la solicitud del procedimiento 3.01 L-PAR.

Donde dice:

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

- *“Archivo en formato dwg o dxf, georreferenciado con el sistema de referencia geodésico ETRS89 con la delimitación en planta de los elementos a construir”.*

Debe decir:

- ***“Archivo en formato dwg o dxf, georreferenciado con el sistema de referencia geodésico ETRS89 con la delimitación de las parcelas originales y resultantes”.***

En relación con lo anterior, el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde, en todo caso al municipio, la potestad reglamentaria y el art. 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, antes citada.

A su vez, el artículo art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece, respecto de la modificación de las mismas, lo siguiente:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación”.

El art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

La competencia para la aprobación de esta modificación de la ordenanza de tramitaciones urbanísticas, corresponde al Pleno de la Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22,2,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo lo anterior, **propongo** al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la *“Ordenanza Municipal Reguladora de las solicitudes de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas, urbanísticas y ambientales”*, en los términos reflejados en la parte expositiva de este acuerdo, es decir:

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

- Suprimir el último párrafo de la Disposición Adicional Única del Anexo I de la Ordenanza, que dispone:

“Para las viviendas y pequeñas construcciones agrícolas existentes y en uso, que estén en la situación del punto anterior, se podrán tramitar declaraciones responsables de ocupación para edificio existente, o de renovación de ocupación anterior”.

- En el Anexo III, en la documentación a adjuntar a la solicitud del procedimiento 3.01 L-PAR.

Donde dice:

- *“Archivo en formato dwg o dxf, georreferenciado con el sistema de referencia geodésico ETRS89 con la delimitación en planta de los elementos a construir”.*

Debe decir:

- *“Archivo en formato dwg o dxf, georreferenciado con el sistema de referencia geodésico ETRS89 con la delimitación de las parcelas originales y resultantes”.*

SEGUNDO.- Que continúe el procedimiento de modificación de la Ordenanza por su cauce legal, establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

El Sr. Gutiérrez Martín resume la propuesta. Dice que en mayo se aprobó la modificación de la ordenanza de tramitaciones urbanísticas y que tras la aprobación del texto Refundido de la Ley valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, ha habido que introducir dos modificaciones más, sobre todo en cuanto a la legalización de construcciones en suelo no urbanizable sin licencia, que tienen que tramitar un expediente de minimización de impacto territorial.

Una vez finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta transcrita anteriormente a votación, la Corporación la aprueba por once votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona, 2 Compromís per Xixona y 1 MX-AM) y dos abstenciones (2 PP).

.- ASUNTOS URGENTES.-

A).- INTERVENCIÓN MUNICIPAL – PROPUESTA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2021/14, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021, POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.(EXP. 2021/1496).

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D Ricardo Mira García, justifica la urgencia de incluir este asunto en el orden del día de la sesión, ante la necesidad urgente e inaplazable de dotar crédito para las nuevas atenciones que refleja aquella, siendo su realización necesaria en el presente ejercicio.

Acto seguido, se somete **la declaración de urgencia** a votación y ésta **se aprueba**, por **ocho votos a favor (5 PSOE y 3 Cs Xixona)** y **cinco abstenciones (2 PP, 2**

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



Compromís per Xixona y 1 MX-AM), que, al haber asistido los trece **Concejales que de derecho componen la Corporación**, supone la **mayoría absoluta** de este órgano colegiado.

A continuación, se expone la propuesta de fecha 24 de noviembre de 2021, y que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta de la propuesta de esta Concejalía de fecha 12 de noviembre de 2021, por la que se dispone la incoación de expediente de modificación del presupuesto general del ejercicio 2021, por generación de créditos, suplemento de créditos y créditos extraordinarios, ante la necesidad urgente e inaplazable de dotar crédito para las nuevas atenciones que refleja aquella, siendo su realización necesaria en el presente ejercicio.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención municipal, en fecha 23 de noviembre de 2021, así como el correspondiente a los de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de fecha 22 de noviembre de 2021.

Por todo lo anterior, se eleva a Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria por generación de créditos, suplemento de créditos y créditos extraordinarios sobre el presupuesto municipal vigente que se detalla:

1) MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

. Suplementos de Créditos

PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN
151	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	100.000,00 €
1532	6190318	ACONDICIONAMIENTO C/FRANCESC NICOLAU MIRALLES MIRA FASE II	35.000,00 €
1532	6190418	RENOVACIÓN PAVIMENTACIÓN TR. MORO TRAIADOR	1.000,00 €
160	22500	TRIBUTOS ALCANTARILLADO	3.000,00 €
1623	467	CONSORCIO PLAN ZONAL XIV	7.000,00 €
171	61900	ACTUACIONES VARIAS JARDINES	1.000,00 €
2312	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. CENTRO OCUPACIONAL	20.000,00 €
3321	6320020	BIBLIOTECA CASA ROVIRA	100.000,00 €
3322	213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE ARCHIVO	15.000,00 €



334	22699	GASTOS DIVERSOS CULTURA	25.000,00 €
336	61900	REHABILITACION ERMITA SAN SEBASTIAN	15.000,00 €
3371	22799	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	10.000,00 €
414	62900	VALLADO PERIMETRAL Y ADQ. MATERIAL HUERTO URBANO	2.000,00 €
422	6190218	REPOSICIÓN P.I. ESPARTAL	30.000,00 €
432	22799	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS TURISMO	25.000,00 €
432	6190118	CASTELL DE XIXONA	15.000,00 €
452	61904	ADEC. E IMPERM. CUBIERTA DEPOSITO PENYA REDONA	10.000,00 €
452	61905	ADECUACION POZO PINETA	25.000,00 €
9241	22799	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS AGENDA 2030	10.000,00 €
			449.000,00€

Créditos extraordinarios

PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN
132	62300	ADQUISICIÓN EMISORAS PARA POLICIA	25.000,00 €
132	62600	ADQUISICIÓN TABLETS PARA POLICIA	3.000,00 €
132	63400	ADECUACIÓN VEHICULOS POLICIA	10.000,00 €
132	64100	ADQUISICIÓN SOFTWARE POLICIAL	10.000,00 €
1621	62400	ADQUISICIÓN VEHICULO LIGERO RECOGIDA RSU	35.000,00 €
1621	62500	AQUISICIÓN PAPELERAS Y SUJETACONTENEDORES	15.000,00 €
171	62900	ADQUISICION FIGURAS REYES MAGOS	15.000,00 €
2310	4800120	TRANSF. CTES. A INST. SIN FINES DE LUCRO NACIMIENTOS	6.300,00 €
323	63300	CAMBIO TIPO COMBUSTIBLE CALDERA CEIP SAGRADA FAMILIA	20.000,00 €
3260	4800020	TRANSFERENCIA BOLSA DE TRANSPORTE ESTUDIOS	30.000,00 €
3260	4890020	CONVENIO SEU UNIVERSITAT ALACANT	8.500,00 €
338	78001	SUBVENCION "LOCAL MUSICOS"	30.000,00 €
422	6090017	TOTEMS INFORMATIVOS POLÍGONOS	50.000,00 €
920	62601	ADQUISICION INFRAESTRUCTURA SERVIDORES INFORMATICOS	80.000,00 €
			337.800,00 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 786.800,00€

RECURSOS:

87000	REMANENTE DE TESORERÍA	786.800,00€
-------	------------------------	-------------



2) MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN.

PRESUPUESTO DE GASTOS

PROG.	ECON.	DESCRIPCION	IMPORTE MODIFICACIÓN
452	61905	ADECUACIÓN POZO PINETA	22.559,77 €

RECURSOS:

76102	SUBV. DIPUTACIÓN ADECUACIÓN POZO PINETA	22.559,77€
-------	---	------------

Segundo.- Dar cuenta a los servicios económicos a efectos del trámite correspondiente:

El presente acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo.

RESUMEN

Estado de Gastos

<i>Capítulo II</i>	208.000,00€
<i>Capítulo IV</i>	51.800,00€
<i>Capítulo VI</i>	519.559,77€
<i>Capítulo VII</i>	30.000,00€

Estado de Ingresos

<i>Capítulo VIII</i>	786.800,00€
<i>Capítulo VII</i>	22.559,77€

“

El Sr. Mira García dice que hasta ayer no se pudo terminar el expediente, que tras la publicación debe entrar en vigor a finales de diciembre y si no se aprueba en este Pleno no da tiempo.



El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) dice que le hubiera gustado que se hubiera dado más información.

El Sr. Mira García dice que ya se dijo en el Pleno de julio que había inversiones y obras y en septiembre hubo cambio de Interventora. Que en esta modificación está, prevista la liquidación de la casa Rovira, los totems, los equipos informáticos que hubo que comprar por el ataque informático, inversiones nuevas, como equipamiento de policía, inversiones por subvenciones, parte subvenciones del Ayuntamiento y todo ello se financia con el remanente de tesorería.

El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta por qué se ha retrasado tanto la Biblioteca y cuando se puede abrir.

Contesta el Sr. Mira García que hasta que no se pueda disponer del dinero de esta modificación de créditos, no se puede aprobar la modificación del contrato.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta si se van a pagar los totems.

Contesta el Sr. Mira García que han reclamado lo que hicieron.

El Sr. Arques i Galiana pregunta si los 80.000 € de informática son por el ataque o porque se debían renovar los equipos.

El Sr. Mira García contesta que a consecuencia del ataque, pero que se debían renovar. Si no hubiera sido por el ataque se deberían renovar ahora.

El Sr. Arques i Galiana dice que quisiera tener más tiempo para estudiar esta modificación de créditos.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que el primer apartado de 100.000€ de estudios y trabajos técnicos, corresponde a lo que ha comentado, entonces este dinero es para arreglar algo o para pagar los estudios técnicos para saber que se tiene que hacer.

Contesta el Sr. Mira García que esa partida está un poco confusa. Cuando se aprobaron los Presupuestos, ésta partida de urbanismo, la partimos en tres, una parte de Urbanismo, otra de Vías Públicas y otra de Administración General. ¿Que es lo que pasó?. Que cuando se incorporan todos los proyectos que ya estaban en marcha, ésta partida se quedó en negativo, sin embargo la que se utiliza para ejecución subsidiaria ahora mismo está en positivo porque no caben los 80.000€ que había que quitar. No quedaba bien llevar una modificación que ahora mismo tiene 40.000€ de saldo y dejar una partida que tiene 40.000€ menos de saldo y como está por vinculación por eso se ha hecho así.

El Sr. Francés Romo, dice que es un reajuste de la partida.

El Sr. Mira García dice que sí.

El Sr. Francés Romo dice que si la partida para la casa Rovira es para adquisición de material o para obras y pregunta si la partida para el mobiliario está prevista.



Contesta el Sr. Mira García que la partida es para obras y que se está preparando el pliego para el contrato del mobiliario.

El Sr. Francés Romo pregunta por los trabajos de turismo. Contesta el Sr. Mira García que son del Día Mundial del Turrón, que no estaba previsto en el presupuesto inicial y al pedir subvención ha habido que dotar más cantidad.

El Sr. Francés Romo pregunta por el Castillo. Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que corresponde a lo que se hizo después de las obras. La puerta y lama de la barandilla.

El Sr. Francés Romo pregunta si la partida del CEIP Sagrada Familia no corresponde al Plan Edificant. Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que no,

El Sr. Francés Romo pregunta por la subvención del local de los músicos, pues puede que ya existiera dotación para ello.

Contesta el Sr. Mira García que no. Que como desde que se inició el proyecto el Ayuntamiento ayuda a través del Convenio con la Federación de San Bartolomé y San Sebastián y este año es el último pues el local ya está funcionando.

El Sr. Francés Romo pregunta para cuando estarán los totems una vez contratada la nueva empresa.

Contesta el Sr. Mira García que depende cuando entre en vigor esta modificación de créditos.

Una vez finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta precedente a votación, la Corporación la aprueba por diez votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona y 2 PP) y tres abstenciones (2 Compromís per Xixona y 1 MX-AM).

B).- CONTRATACIÓN. INICIO DE EXPEDIENTE. LICITACIÓN: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REFORMA DEL CEIP CRISTÓFOL COLOM”. PROGRAMA EDIFICANT. TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXP. 2021/1646 Y O.MU 2020/1114).

La Concejala Delegada de Educación, D^a María Teresa Carbonell Bernabeu, justifica la urgencia de incluir este asunto en el orden del día de la sesión, con el fin de licitar a la mayor brevedad la ejecución de las obras del CEIP Cristófol Colom.

Acto seguido, se somete **la declaración de urgencia** a votación y ésta **se aprueba por unanimidad**, que, al haber asistido los trece **Concejales que de derecho componen la Corporación**, supone la **mayoría absoluta** de este órgano colegiado.

A continuación, se expone la propuesta de fecha 19 de noviembre de 2021, y que dice:

“El CEIP Cristòfol Colom necesita una serie de actuaciones de reforma en el edificio de primaria y anexo, en el edificio de infantil y en la parcela, que se resumen, entre

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

otras, en la adecuación y adaptación a las condiciones y normativa de accesibilidad, carpinterías, eficiencia energética, instalaciones eléctricas, reparación de las pistas deportivas existentes que se encuentran en mal estado de conservación..., todo ello con la finalidad de que las instalaciones resultantes permitan un adecuado desempeño de la labor educativa.

Para la ejecución de las inversiones correspondientes, este Ayuntamiento cuenta con la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas (Programa Edificant), concedida mediante Resolución, de fecha 25 de junio de 2018, del Conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede impulsar el inicio del expediente de contratación para licitar la ejecución de las obras necesarias.

Considerando los documentos que hasta este momento obran en los expedientes de referencia, que son los siguientes:

- Certificado de propiedad del Ayuntamiento de Xixona de las instalaciones del CEIP Cristòfol Colom y de la total disponibilidad de los bienes, de fecha 30 de septiembre de 2021.
- Acta de replanteo previo del proyecto de ejecución de las obras, de fecha 5 de octubre de 2021.
- Certificado del Pleno de la Corporación, de fecha 28 de octubre de 2021, de aprobación del proyecto básico y de ejecución incluyendo las instalaciones para la reforma del CEIP Cristòfol Colom, con un presupuesto base de licitación de 1.282.785,71 euros (21% IVA incluido)

Considerando las resoluciones de esta Alcaldía en cuanto a la delegación de competencias efectuada en miembros de la corporación y que la competencia y órgano de contratación corresponde al Pleno de la Corporación, se propone que se adopten los acuerdos siguientes

Primero.- Iniciar la tramitación del expediente para la contratación de la ejecución de las obras de "reforma del CEIP Cristòfol Colom". Programa Edificant, según las siguientes características básicas:

Objeto del contrato: Ejecución de las obras de "Reforma del CEIP Cristòfol Colom". Programa Edificant	
Tramitación: Ordinaria	Tipo de Contrato: Obras
División en Lotes: Sí.	Lote 1: Actuaciones en el edificio de primaria y anexo Lote 2: Actuaciones en el edificio de infantil Lote 3: Actuaciones en la parcela
Valor estimado del contrato y Presupuesto base de licitación (21% IVA excluido): 1.060.153,48 euros, desglosado de la forma siguiente:	
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Lote 1</u>: 611.990,68 euros. 	

<ul style="list-style-type: none">• <u>Lote 2</u>: 331.452,91 euros.• <u>Lote 3</u>: 116.709,89 euros.
Presupuesto base de licitación (21% IVA incluido): 1.282.785,71 euros, desglosado de la forma siguiente: <ul style="list-style-type: none">• <u>Lote 1</u>: 740.508,72 euros.• <u>Lote 2</u>: 401.058,02 euros.• <u>Lote 3</u>: 141.218,97 euros.
Aplicación presupuestaria: 323.6320218 (Programa Edificant)
Los plazos de ejecución de las obras para cada uno de los lotes estimado en el proyecto de ejecución aprobado son los siguientes: <ul style="list-style-type: none">• Lote 1: 3 meses.• Lote 2: 3 meses.• Lote 3: 3 meses.

Segundo.- Completado el expediente con la incorporación de los documentos necesarios y en concreto con los que se relacionan a continuación, se procederá a su aprobación y licitación mediante el procedimiento que corresponda:

- Documento de retención de crédito (RC).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Informe de aspectos de carácter técnico a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.
- Memoria Justificativa del contrato.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Informe jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento.
- Informe de fiscalización previa de la Intervención del Ayuntamiento.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Intervención y a la Oficina Técnica municipales.”

La Sra. Carbonell comenta que los acuerdos relacionados con este contrato los debe adoptar el órgano de contratación que es el Pleno Municipal y ya no hay otro hasta enero.

La Sra. Carbonell Bernabeu explica que se trata de acordar el inicio del expediente de contratación y que la Generalitat ha delegado en el Ayuntamiento y que en este caso el órgano de contratación es el Pleno, por ser el importe de las obras superior a 10% de los ingresos ordinarios del presupuesto. Que las obras están divididas en tres lotes y explica cada uno de ellos.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que las obras son muy necesarias, se han ido haciendo obras en los colegios y que a veces se tarda demasiado y es como una lotería a quien le toca primero y hay que ser más resolutivos, porque cuando se aprobó el Plan Edificant la gente se creía que se iban a arreglar todos los colegios.

La Sra. Carbonell Bernabeu dice que en otros pueblos están empezando ahora a tramitar los expedientes y que es complicado el tema, porque en el CEIP Sagrada Familia se pudo empezar porque no molestaban las obras, pero el CEIP Eloi Coloma se ha tenido que desalojar.

El Sr. Francés Romo dice que, por supuesto, no se queja por hacer las obras, que lo que pasa es que se publicita de una manera y luego no se sabe cuándo se va a hacer.

La Sra. Carbonell Bernabeu dice que no se ha engañado a nadie, que ella ya explicó como se hacía cada colegio en cada momento.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la transcrita anteriormente.

C).- CONTRATACIÓN. RETIRADA, POR LA MERCANTIL DOALCO, S.A., DE SU OFERTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE XIXONA” (EXP. CONT. 2018/1871).

La Alcaldesa Presidenta, D^a Isabel López Galera, justifica la urgencia de incluir este asunto en el orden del día de la sesión, con el fin de requerir a la mercantil DOALCO, S.A. del ingreso del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la “Ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo municipal de Xixona”, en concepto de penalidad.

Acto seguido, se somete **la declaración de urgencia** a votación y ésta **se aprueba**, por **diez votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona y 2 PP) y tres abstenciones (2 Compromís per Xixona y 1 MX-AM)**, que, al haber asistido los trece **Concejales que de derecho componen la Corporación**, supone la **mayoría absoluta** de este órgano colegiado.

A continuación, la Sra. Alcaldesa Presidenta, cede la palabra al Sr. Secretario que expone la propuesta de la Concejalía de Deportes, de fecha 25 de noviembre de 2021, y que es del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento está tramitando el expediente para la adjudicación de las obras de “Construcción del Pabellón Polideportivo Municipal de Xixona”, con un importe de 4.049.059,70 €, IVA incluido.

Presentadas las proposiciones por las empresas participantes y calificadas éstas, la Mesa de Contratación **propuso** al Órgano de Contratación que, en este caso y por el precio del contrato, es el Pleno Municipal, **la adjudicación a la Mercantil DOALCO, S.A.**, con CIF nº A03176286 y con domicilio en Avda. de la Vega, nº 44 Entr., Orihuela (Alicante).

El Pleno Municipal, en sesión celebrada en fecha **23 de septiembre de 2021**, adoptó acuerdo formulando propuesta de adjudicación del contrato a la Mercantil DOALCO, S.A. y **requiriéndole** para que, en el plazo de diez días hábiles, **aportara** la **documentación** exigida por el art. 25 del Pliego de Condiciones Administrativas

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



Particulares (**PCAP**). El acuerdo se le notificó el día 28 de septiembre de 2021 y fue recibida por DOALCO, S.A. el 30 de septiembre siguiente.

En fecha **6 de octubre de 2021**, Reg. Entrada nº 2021/4902, Don Enrique Sánchez López, en nombre y representación, como apoderado, de DOALCO, S.A., presentó escrito en el que comunicaba que **retiraba la oferta** presentada en su día, en aplicación de lo establecido en el art. 158,4 de la LCSP y del art. 27 del PCAP.

Visto el Informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, que consta en el expediente y que transcrito literalmente es como sigue:

“INFORME DE SECRETARÍA

ASUNTO.- Retirada, por la Mercantil DOALCO, S.A., de su oferta para la ejecución de las obras de “Construcción del Pabellón Polideportivo Municipal de Xixona” (Exp. Cont. 2018/1871).

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el art. 3.3,a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, a solicitud de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, D^a Isabel López Galera y en relación con la retirada, por la Mercantil DOALCO, S.A., de su oferta para la ejecución de las obras de “Construcción del Pabellón Polideportivo Municipal de Xixona”, se emite el siguiente

INFORME:

1. Antecedentes.

*Este Ayuntamiento está tramitando el expediente para la adjudicación de las obras de “Construcción del Pabellón Polideportivo Municipal de Xixona”, con un importe de **4.049.059,70 €**, IVA incluido, cuyo anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 21 de enero de 2019.*

La tramitación de este expediente se ha prolongado en el tiempo, debido a una serie de circunstancias ocurridas durante la misma, elecciones municipales y cambio de Corporación, largos periodos de tiempo sin cubrirse el puesto de trabajo de Secretario municipal, recursos interpuestos ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la pandemia producida por el virus del COVID-19, el ataque informático ocurrido en el mes de marzo de 2021 que hizo desaparecer toda la documentación de casi un año y de la que se ha podido recuperar parte de ella, la falta de personal técnico-jurídico, etc. etc.

*Presentadas las proposiciones por las empresas participantes y calificadas éstas, la Mesa de Contratación **propuso** al Órgano de Contratación que, en este caso y por el precio del contrato, es el Pleno Municipal, **la adjudicación la Mercantil***

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001

Url de validación | <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos | Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



DOALCO, S.A., con CIF nº A03176286 y con domicilio en Avda. de la Vega, nº 44 Entr., Orihuela (Alicante).

El Pleno Municipal, en sesión celebrada en fecha **23 de septiembre de 2021**, adoptó acuerdo de clasificar las ofertas admitidas a la licitación, formular propuesta de adjudicación del contrato a la Mercantil DOALCO, S.A. y, **requerirle** para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente el recibo de la notificación **aportara la documentación** que se le indicaba, exigida por el art. 25 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (**PCAP**). El acuerdo se le notificó el día 28 de septiembre de 2021 y fue recibida por DOALCO, S.A. el 30 de septiembre siguiente.

En fecha **6 de octubre de 2021**, Reg. Entr nº 2021/4902, Don Enrique Sánchez López, en nombre y representación, como apoderado, de DOALCO, S.A., presentó escrito en el que comunicaba que **no aportaría la documentación requerida y que retiraba la oferta** presentada en su día, alegando que han transcurrido más de dos años desde la apertura de las proposiciones, lo que, unido a la tendencia alcista de los costes en el sector, hace imposible mantener los precios ofertados en su momento (febrero de 2019), por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 158,4 de la LCSP y del art. 27 del PCAP, retira su oferta para que este Ayuntamiento pueda efectuar propuesta de adjudicación al siguiente licitador.

Con estos antecedentes, resulta preciso efectuar las siguientes consideraciones:

2. Sobre el momento de la retirada de la documentación por DOALCO, SA.

Efectivamente, como indica DOALCO, S.A., el art. 158 de la LCSP, establece:

“Adjudicación.

.../...

2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios (...), el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (...).

.../...

4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición (...).”

La apertura del primer sobre de la licitación, se efectuó por la Mesa de Contratación, como manifiesta DOALCO, SA, en el mes de febrero de 2019, pero la del último sobre, sobre C, “Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática”, se abrió el día 1 de agosto de 2019. Aun así, han transcurrido más de dos años, durante los cuales DOALCO, S.A. no ha hecho manifestación alguna, ni ha presentado en este Ayuntamiento ningún escrito referente al plazo transcurrido entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación, hasta que se le notificó el requerimiento, por lo que **ahora**, dos años después, **no puede actuar en contra de sus propios actos**.

3. El principio de los “actos propios”.

El art. 1 del Código Civil (CC), establece:

“1. Las fuentes del ordenamiento jurídico español son la ley, la costumbre y los principios generales del derecho.

.../...

4. Los principios generales del derecho se aplicarán en defecto de ley o costumbre sin perjuicio de su carácter informador del ordenamiento jurídico”.

Uno de los principios informadores del Ordenamiento Jurídico es el “**principio de los actos propios**”, **nadie puede ir contra sus propios actos**. En relación con dicho principio, el Tribunal Constitucional (TC), en Sentencia nº 73/88, de 21 de abril, FJ 5º estableció que la doctrina de los actos propios

“... surgida originariamente en el derecho privado, **significa la vinculación del autor de una declaración de voluntad** generalmente de carácter tácito al sentido objetivo de la misma y la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio”.

Y la STS de 21-12-10 estableció:

“La doctrina de los actos propios no solo vincula a la Administración, sino que también lo hace respecto de los interesados y administrados, en la medida en que sus compromisos anteriores no pueden eludirse”.

Y es que la doctrina y la jurisprudencia han establecido que la teoría de los actos propios, que tiene su cimiento legal en el art. 7 del CC, se refiere a la protección que objetivamente requiere la confianza depositada en el comportamiento, **sin que sea lícito, por tanto, hacer valer un derecho en contradicción con la conducta observada con anterioridad**.

También la STS de 28-03-06, en relación con los actos propios, estableció:

“Es un principio general de Derecho el que nadie puede ir contra sus propios actos (...), e implica la existencia de un deber de comportamiento que consiste en la necesidad de observar de cara al futuro la conducta que los actos anteriores hacían prever y aceptar las consecuencias vinculantes que se desprenden de los actos propios, constituyendo un supuesto de lesión de confianza legítima de las partes ‘venire contra factum proprium’”.

Por lo que una vez cumplido el plazo de dos meses establecido en el art. 158,4 de la LCSP, sin haberse adjudicado el contrato, **DOALCO, S.A.** pudo haber retirado su oferta pues estaba facultado para ello a partir del día 1 de octubre de 2019, pero no ejerció su derecho y optó por no retirarla, **consintiendo tácitamente** y manteniéndola hasta que fue requerido para aportar la documentación, el 30 de septiembre de 2021, por lo que su oferta se encontraba plenamente vigente en el momento de notificarle el requerimiento.

Por otra parte, **los costes de las materias primas**, también alegado por DOALCO, S.A., no han subido de repente en los últimos tiempos, sino que **llevan tiempo con una tendencia alcista**.



Por lo que la retirada de la oferta por parte de DOALCO. S.A., **carece de justificación**, al no haberla llevado a cabo en su momento y haber esperado hasta el requerimiento de la documentación por parte del órgano de contratación, en aplicación de lo establecido en el art. 80,5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (**RGLCAP**), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en lo que no se oponga a la actual LCSP.

4. Consecuencias de la retirada de la oferta de DOALCO, S.A.

La principal consecuencia de la retirada de la oferta por parte de DOALCO, S.A., en el momento en que lo hizo, es el perjuicio que se le causa a este Ayuntamiento al tener que prescindir de la mejor oferta de las presentadas, por lo que se le debería resarcir en la forma establecida en la normativa vigente.

En relación con lo anterior, el art. 150 de la LCSP, establece:

"1. La mesa de contratación (...) clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación,

.../...

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes **requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta** (...) para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **presente la documentación justificativa** de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad (...); de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (...); y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (...).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad (...), sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71".

Con más motivo en este caso, en el que la proposición ha sido expresamente retirada tras la notificación del requerimiento para presentar la referida documentación.

El art. 71,2,a) de la LCSP, establece:

"Prohibiciones de contratar.

.../...

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son **circunstancias que impedirán a los empresarios contratar** (...), las siguientes:

a) **Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia".**

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

A su vez, el art. 80 del RGLCSP y al que se remite el art. 17 del PCAP, establece:

- "1. La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados (...).
.../...
5. Una vez entregada o remitida la documentación, **no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada (...)**".

Como se ha indicado en el apartado anterior, **la retirada** de la documentación por parte de DOALCO, S.A., en este caso **no está justificada**.

Por lo tanto, en aplicación de lo establecido en el art. 150,2 de la LCSP y en el art. 25 del PCAP que rige en esta licitación y, en cumplimiento el acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión de 23 de septiembre de 2021, se debe **requerir** al licitador, mercantil DOALCO, S.A., para que haga efectivo **el ingreso** de la cantidad correspondiente al **3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, para la "Ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo municipal de Xixona", en concepto de penalidad.

Siendo el presupuesto base de licitación, IVA excluido, la cantidad de 3.346.330,33 €, el 3% de dicho presupuesto, supone a la cantidad **cien mil trescientos ochenta y nueve euros, con noventa y un céntimos (100.389,91 €)**.

Si perjuicio de que, de comprobarse que en la retirada de la oferta de DOALCO, S.A., se haya producido mediando dolo, culpa o negligencia, sería de aplicación lo dispuesto en el art. 71,2,a) de la LCSP, antes referido.

Finalmente, el art. 150,2 de la LCSP también establece:

"En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas".

5. Conclusión.

Por todo lo anterior, **se debe imponer a DOALCO, S.A, una penalidad por importe de 100.389,91 €** y, al no haber en este contrato garantía provisional, deberá requerirse a DOALCO. S.A. para su ingreso en efectivo.

6. Órgano competente.

En órgano competente para exigir el importe de la referida penalidad, es el órgano de contratación que, en este caso, en aplicación de lo establecido en el apartado 2 la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al superar el importe del

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



*proyecto el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, **corresponde al Pleno Municipal.***

Es cuanto tengo el deber de informar y que someto gustoso a cualquier otro informe mejor fundado en Derecho.

En Xixona, a la fecha de la firma electrónica.

*El Secretario General
Fdo.: Alfonso R. Calero del castillo”.*

Por todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Aceptar el informe de Secretaría y asumir, como propios, los hechos y fundamentos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Requerir a la Mercantil DOALCO, S.A., con CIF nº A03176286 y con domicilio en Avda. de la , Vega, nº 44 Entr., Orihuela (Alicante), para que en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ingrese en este Ayuntamiento la cantidad de cien mil trescientos ochenta y nueve euros, con noventa y un céntimos (100.389,91 €), correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la “Ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo municipal de Xixona”, en concepto de penalidad.

TERCERO.-Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y Otros Ingresos de este Ayuntamiento y a la Intervención Municipal.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente procedan contra el mismo.”

La Sra. Alcadesa dice que éste es el último Pleno y no se puede esperar más para actuar por la renuncia de DOALCO.

El Sr. Secretario dice que el órgano de contratación, por la cuantía del proyecto es el Pleno. Que propuesta, por la Mesa de Contratación, para adjudicar el contrato a DOALCO se le requirió para presentar la documentación que establece el pliego de condiciones y DOALCO retiró la oferta, por haber transcurrido más de dos meses desde que se abrieron los sobres de las plicas y porque ahora es inviable la obra con los precios del proyecto original.

Explica el Sr. Secretario, que efectivamente si en dos meses desde la apertura del último sobre no se adjudica, el licitador puede retirar su oferta, sin penalización alguna, pero DOALCO durante los dos años que han pasado desde la apertura de sobres, no ha hecho manifestación alguna hasta que se le ha requerido la documentación y ahora

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

no puede renunciar, pues sería ir contra el Principio general del Derecho de que nadie puede ir contra sus propios actos.

Dice que ha redactado el informe que consta en la propuesta donde queda todo bien explicado y al haber retirado ahora la oferta, la ley exige que se le penalice con el 3% del importe de proyecto y que se reclame la documentación al siguiente licitador, por orden de puntuación.

A la siguiente empresa se le comunicó vía e-mail que se le iba a requerir la documentación y presentó un escrito solicitando una actualización de precios, que hay que contestar por acuerdo, asimismo, del Pleno.

Termina el Sr. Secretario que este asunto previsiblemente termine en un recurso contencioso administrativo, con previo recurso de reposición o no, pues la penalización supone más de 100.000 €.

El Sr. Sirvent García (*Compromís per Xixona*) pregunta si se suspendería el acto en caso de interposición de recurso. Contesta el Secretario que dicha interposición no suspende el acto administrativo.

Una vez finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta precedente a votación, la Corporación la aprueba por ocho votos a favor (5 PSOE y 3 Cs Xixona) y cinco abstenciones (2 PP, 2 *Compromís per Xixona* y 1 MX-AM).

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

9.1) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta si tal como están las cosas por la COVID-19 se deberían cerrar los colegios.

Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que el Ayuntamiento no es competente, que lo determina Salud Pública. También dice que ha habido un caso en un clase de un colegio, pero que no hay un brote.

9.2) El Sr. Ros Planelles pregunta cuál va a ser el funcionamiento de la Feria de Navidad.

Contesta la Sra. Alcaldesa que la Feria es al aire libre y se han tomado todas las medidas necesarias. Las carpas de talleres serán más pequeñas y se quitarán las de gustaciones y talleres que se llevarán a la zona del escenario para estar más seguros. No se harán pasacalles y se harán pequeños conciertos. No hay restricciones de aforo, pero si la situación lo requiere habrá restricciones. Estamos pendientes de todo y de que se pueda celebrar como está previsto.

9.3) El Sr. Ros Planelles dice al Sr. Martínez Sánchez que un vecino de Nutxes le ha dicho que el único quitamiedos de la zona está caído. El Sr. Martínez Sánchez dice que toma nota para que se arregle.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

9.4) El Sr. Ros Planelles pregunta si el Cine de Dalt se va a reformar y se le va a dar uso.

Contesta la Sra. López Narbón que se van a hacer cosas, pero ahora se priorizan las actuaciones al aire libre, aunque hoy día no hay limitaciones de aforo.

9.5) El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta al Sr. Mira García si la beca de transportes aprobada en la Modificación de Créditos es la del año pasado.

Contesta el Sr. Mira García que sí, que es la de 2020.

9.6) El Sr. Arques i Galiana pregunta por las facturas a proveedores.

Contesta el Sr. Mira García que el pago a proveedores ya está en marcha, aunque no con la rapidez que debiera. Que primero se están pagando las que la gente más reclama y se están dejando las que requieren un estudio justificativo, como las perdidas por el ataque informático y esperar a que se presenten de nuevo y las pendientes del año pasado.

El Sr. Arques i Galiana dice que tendrán que pasar por el Pleno.

9.7) El Sr. Arques i Galiana pregunta sobre la sede electrónica. Dice que no funciona bien.

Contesta el Sr. Mira García que la solución es que la Diputación abra otro portal y poner una dirección de correo que figure el Ayuntamiento. El problema es que no se sabe si la Diputación abrirá otro portal o no.

9.8) El Sr. Arques i Galiana pregunta al Sr. Gutiérrez Martín si se ha contestado al Ministerio de la Vivienda sobre las actuaciones que han pedido del ARRUR.

Contesta el Sr. Gutiérrez Martín que el técnico está de baja y que si no se ha remitido se remitirá.

9.9) El Sr. Arques i Galiana pregunta por el derribo de la Industrial Turronera.

Contesta el Sr. Gutiérrez Martín que se ha concedido licencia de obra mayor para el derribo y que la propiedad es la que debe ejecutar y no se puede pedir a la propiedad que corra más.

9.10) El Sr. Arques i Galiana pregunta al Sr. Martínez Sánchez si se ha celebrado la reunión que tenían pendiente los vecinos del camino de Abió.

Contesta al Sr. Martínez Sánchez que ha estado reunido con el técnico municipal sobre temas de caminos y después se tendrá la reunión con los vecinos.

9.11) El Sr. Arques i Galiana dice que con los bonos de comercio hay descontento general y cree que no han funcionado bien.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Contesta el Sr. Martínez Sánchez que los bonos han sido un éxito y que los comercios están contentos. Dice que todos los comercios reciben el dinero semanalmente y el 80% de los bonos se han usado. Es la primera vez que se hace y siempre hay fallos y la gente pensó que eran bonos personales.

9.12) El Sr. Francés Romo (PP) dice que ha leído en la prensa el tema de la ampliación del doble carril de la CV-800 y pregunta si es el mismo o es otro nuevo.

Contesta la Sra. Alcaldesa que sí. Es el procedimiento que marca la ley, se ha cumplido con la parte medioambiental en la cual primero se hace el proyecto, después los informes preceptivos de la parte medioambiental y la Conselleria ha de continuar con el procedimiento, es así de farragoso.

9.13) El Sr. Francés Romo pregunta si el gimnasio y comedor del CEIP Sagrada Familia están en uso.

Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que sí, que hay que corregir unas deficiencias y espera que estén corregidas el 14 de diciembre.

9.14) El Sr. Francés Romo pregunta al Sr. Mira García sobre los pagos a asociaciones, bandas de música, collas, etc. que dependen del Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Mira García que las facturas se están pagando, pero los convenios se está atrasando, pues lo más fácil tras el ataque informático era pagar facturas.

9.15) El Sr. Francés Romo dice que en el polígono Segorb se hizo un cambio de luminarias y hay un tramo hasta la curva, en el que no funciona la luz.

Contesta la Sra. Alcaldesa que toma nota y que cuando vea otro fallo avise enseguida a la Policía Local.

9.16) El Sr. Francés Romo le dice al Sr. Martínez Sánchez que por el camino de Nutxes no ha pasado la desbrozadora.

Contesta el Sr. Martínez Sánchez que este año se ha trabajado con otra empresa y como es la primera vez ha habido quejas. Que para el año que viene se corregirán. Se ha jubilado el Sr. de la desbrozadora y no es fácil encontrar otra.

9.17) El Sr. Francés Romo le dice que el polígono Espartal sigue sin pintar y que se haga cuanto antes.

Contesta el Sr. Martínez Sánchez que ha pedido presupuesto y que en cuanto se tenga se hará.

9.18) El Sr. Francés Romo pregunta al Sr. Gutiérrez Martínez que como el tema de la Industrial Turronera es lento, si se puede acelerar, pues hay peligro y hay que demoler rápidamente, antes de que ocurra algo.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

El Sr. Gutiérrez Martín contesta que la propiedad es quien tiene la potestad de ejecutar las obras, para lo que tiene licencia y que se ha actuado con rapidez, como en los casos urgentes del Casco Antiguo. Si hubiera peligro se actuaría, pues el Ayuntamiento en ese caso tiene potestad. También dice que se comprobó la seguridad en la vía pública.

El Sr. Francés Romo dice que ha habido desprendimientos a la vía pública y el Sr. Gutiérrez Martín dice que se ha actuado.

9.19) El Sr. Francés Romo pregunta si se puede decir la ubicación de cada comercio en cada stand de la Feria cuando se comunica a cada comercio.

Contesta la Sra. Alcaldesa que le contestará, pues las relaciones con los puestos depende de la ODL.

Seguidamente y no habiendo más preguntas la Sra. Alcaldesa da por finalizado el Pleno. Recuerda que el próximo sábado se celebrará en el ADDA el concierto de Navidad y se despide y agradece la asistencia al Pleno.

Y sin más asuntos que tratar, a las 21.45 horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que, como Secretario, extiendo la presente acta.

El Secretario General
(Documento firmado electrónicamente)
Alfonso Ramón Calero del Castillo

Firma 1 de 1	Alfonso Ramón Calero del Castillo	05/01/2022	Secretari
--------------	-----------------------------------	------------	-----------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	baf00466449c4d8990e4541ed2f2b910001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	